

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

Solicitud de Registro N° 05591 del 21.11.2022
Calle Dos s/n Caserio Río Seco (Av. Principal Frente al Cruce Inkaterra) – Castilla - Piura

EMPRESA INVERSIONES REDNORT E.I.R.L
N° 508 - 2022 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 22 NOV 2022

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 05591 de fecha 21 de noviembre del 2022, y antecedentes en sesenta (60) folios, el señor ROBERT RONAL QUISPE ROMERO, representante legal de la **EMPRESA INVERSIONES REDNORT E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **D4P-279**, asimismo solicita la **habilitación del conductor ARIAS CUENCA MARCELINO GENARO**.

Se ha constatado que a la **E.T ALONDRA EIRL**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2019, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte especial de personas en la modalidad de transporte de trabajadores, modificada con Resolución Directoral Regional N° 0057-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 28 de enero del 2021, en la cual se autorizó la modificación de los términos de la autorización con respecto al cambio de razón social de **E.T ALONDRA EIRL a EMPRESA INVERSIONES REDNORT E.I.R.L.**

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11201025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 933251 y N° 936425, copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
D4P-279	06191542	0000077887690 000000000001	24/02/23	RIMAC	CITV N° C-2022- 255-395-004954	CITV MASTER CHECK E.I.R.L	900830792

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje **D4P-279**, solicitado por la **EMPRESA INVERSIONES REDNORT E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): T1M-954, B2D-776 y D4P-279
VIGENCIA	HASTA EL 25 DE FEBRERO DEL 2029

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: “Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular”, de lo cual es pertinente señalar que la unidad vehicular de placa de rodaje N° **D4P-279**, se encuentra habilitada para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores para **E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L.**, cuya fecha de vencimiento es el 31/12/2023, según obra en el R.E.E.A.A N° 105-2022-GOB-REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de marzo del 2022, que forma parte de los actuados, vehículo que ha sido ofertado por la empresa en su solicitud de incremento de flota; **por tanto estando a lo que dispone la norma vigente corresponde se proceda a la baja del vehículo de placa de D4P-279.**

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA INVERSIONES REDNORT E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
T1M-954	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
B2D-776	1999	31 DE DICIEMBRE DEL 2022
D4P-279	2003	31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2022

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
ARIAS CUENCA MARCELINO GENARO	Q41360863	A IIIc

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional.

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **D4P-279**.

- Notifíquese a la **EMPRESA INVERSIONES REDNORT E.I.R.L** a su domicilio sito en Calle Dos s/n Caserío Rio Seco (Av. Principal Frente al Cruce Inkaterra) – Castilla – Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTTC - PIURA